

Quito, a 12 de Septiembre del 2014.

Señor
Gustavo Marcelo Salazar Almeida
Gerente General
Presente.-

Señor Gerente General:

Por medio de la presente, ponemos a su conocimiento la siguiente transferencia de acciones de la Compañía COREDRILL S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

1. Nombre del Cedente:	Fausto René Abdo Costales
CC:	170446841-0
Nacionalidad:	Ecuatoriana
Nombre del Cesionario:	Maria Paulina Salazar Littuma
Nacionalidad:	Ecuatoriana
CC:	171173471-3
Acciones Cedidas:	38.500
Valor de las acciones	1 USD Cada una.
Numeración:	00001-38.500
2. Nombre del Cedente:	Fausto René Abdo Costales
CC:	170446841-0
Nacionalidad:	Ecuatoriana
Nombre del Cesionario:	Gustavo Marcelo Salazar Almeida
Nacionalidad:	Ecuatoriana
CC:	100069929-6
Acciones Cedidas:	39.499
Valor de las acciones	1 USD Cada una.
Numeración:	38.501-77.999
3. Nombre del Cedente:	Nelly Azucena Costales Veintimilla
CC:	060079285-7
Nacionalidad:	Ecuatoriana

Nombre del Cesionario:
Nacionalidad:
CC:

Gustavo Marcelo Salazar Almeida
Ecuatoriana
100069929-6

Acciones Cedidas:
Valor de las acciones
Numeración:

1
1 USD Cads una.
79.000

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas.

Agradeceremos a Usted que, de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía

Muy atentamente,



Nelly Azucena Costales Veintimilla
CEDENTE



Fausto René Ando Costales
CEDENTE



María Paulina Salazar Littuma
CESIONARIO



Gustavo Marcelo Salazar Almeida
CESIONARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 8 Acta 8
En NANEGAL provincia de PICHINCHA hoy día OCHO de MARZO del dos mil TRSCB, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: FAUSTO RENE ARDO COSTALES nacido en RIOBAMBA el 22 de JUNIO de 1974 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ODONTOLOGO con Cédula N° 170446841-0 domiciliado en QUITO/ECUADOR de estado anterior DIVORCADO; hijo de JUAN EDUARDO ARDO y de NELLY COSTALES

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SONIA MICHELLE ROSENFIELD BERGER nacida en LEMA/PERU el 06 de FEBRERO de 1984 de nacionalidad ALEMANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 171112134-1 domiciliada en QUITO/ECUADOR de estado anterior SOLTERA hija de BRANKO JOEL ROSENFIELD y de SYLVIA CRISTINA BERGER

LUGAR DEL MATRIMONIO: NANEGAL **FECHA:** 06 DE MARZO DEL 2013

En este matrimonio reconocieron a su X hij. XX llamad. XXXXXXXX

OBSERVACIONES

SIN ENMIENDAS e.f.

FIRMAS:



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

No. 1088

Año..... Tomo..... Pág..... Acta.....

Ors ☐ Otts ☐ Mito ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación / Cédulación, que repasa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
EFATURA CANTONAL ☐
EFATURA DE ÁREA ☐

Edna J. Jarama

SEÑALADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

GESTION DE REGISTRO CIVIL

2013

SECCION LEGAL - MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de

f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, 24 de Julio del 2013 - RAZON.- Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, de fecha 08 de Julio del 2013, se Declara Disuelta la SOCIEDAD CONYUGAL entre: FAUSTO RENE ABDO COSTALES y SONIA MICHELE ROSENFELD SEEGER. Documento que se archiva con el N° 2013-17-2-1272-EP- Super.

Director General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

No. 1088

Año..... Fono..... Pag..... Acta.....
Dts. ☐ Dvts. ☐ Mudo ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo:

Fielco ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
EFATURA CANTONAL ☐
EFATURA DE ÁREA ☐

.....
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

GESTION DE REGISTRO CIVIL

2013

SECCION LEGAL - MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

MATRIMONIO

Tomo 38 Pág. 399 Acta 120

En AVATO provincia de PICHINCHA hoy día PRIMERA

AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y SIETE El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

hace la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: GUSTAVO MARCELO SALAZAR ALMEIDA nacido en
BARBA INDIANA el 26 de JULIO de 1951 de nacionalidad ECUATORIANA
profesión EMPLEADO PRIVADO con Cédula Nº 1005925-6 domiciliado en QUITO
estado anterior DIVORCIADO hijo de HONESTO E SALAZAR y de

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
BERNIA LUCIA MOLINA SANCHEZ nacida en GUAYAS, el 01 de
DICIEMBRE de 1958 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PARTICULAR
Cédula Nº 019047289-1 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA
hija de ROLANDO MOLINA y de MARGARITA SANCHEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO **FECHA:** PRIMERO DE AGOSTO DE 1997.

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

No. 1076

☐ Físico ☐ Electrónico
CERTIFICADO
 Que es fiel copia que se contiene de acuerdo
 al Art. 11 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
 de Datos Públicos, es concordante con el
 Art. 172 de la Ley de Registro Civil, Identificación
 y Cédulación suscrita en el tomo
 Físico ☐ Electrónico ☐
 DIRECCIÓN NACIONAL
 DIRECCIÓN PROVINCIAL
 DIRECCIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN LOCAL
 DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

4. 8. 2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

Copia Integra ☐ Nacimiento ☐ Copia Integra ☒ Matrimonio ☐ Copia Integra ☐ Defunción ☐ Certificado Biométrico ☐

CERTIFICO. Que la presente es fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Dirección Provincial de Registro Civil de Pichincha, este documento tendrá la misma validez que la copia del libro.

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

cuya copia se archiva.

de de 19.....

f)
Jefe de Oficina

CODIGO 9

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

.....
tialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué decia -
Juez con fecha

cuya copia se archiva.

de de 19.....

f)
Jefe de Oficina

matrimonio mediante sentencia del Juez

con fecha cuya copia se archiva.

de de 19.....

f)
Jefe de Oficina

• Otros Servicios •

Valor \$ 2.00

Nº 221896

ES

RAZÓN: Mediante Escritura Pública celebrada ante EL NOTARIO DIGNO SEÑOR DR. CANTON QUITO, Quito 03 de Noviembre del 2005. Se declara VIGUETA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre GUSTAVO MARCELO GARCÍA GARCÍA con SORIA LUCIA MELINA GARCÍA, y de conformidad con el numeral 13 art. 18 de la Ley Notarial Reformada el 05 de noviembre del 2004. Documento que se archiva con el Nº 221896-000 Quito 12 de Diciembre del 2005. VÁLIDA PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA. (12/12/05)



221896

Silvia Rodríguez

4-06-2013

M. J. J. J.

Nº 1078

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art 9 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Personales en conformidad con el Art. 12 de la Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación suscrita por el Jefe de Oficina

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

4. 6. 2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA
DR. JACINTO MERA VELA
ABOGADO - NOTARIO

Riobamba, marzo 3 del 2005

Señor

Jefe del Registro Civil de Riobamba

Dentro de la tramitación de Disolución de Consuno de la Sociedad de gananciales existente entre los cónyuges Juan Eduardo Abdo Vela y Nelly Azucena Costales Veintimilla, se ha elaborado y protocolizado el acta de conciliación que ha se detalla, para se subinscrita en el Registro Civil a su cargo:

ACTA NOTARIAL DE AUDIENCIA DE CONCILIACION EN LA DISOLUCION DE CONSUNO DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA-

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, al día de hoy jueves tres de marzo del año dos mil cuatro, a las once horas, siendo éstos el día y hora señalados en la providencia de miércoles dos de marzo del año dos mil cinco, para que tenga lugar la audiencia de conciliación de esta solicitud, comparecen ante mí Doctor Jacinto Mera Vela, Notario Sexto del Cantón Riobamba, los cónyuges señores Juan Eduardo Abdo Vela y Nelly Azucena Costales Veintimilla, con la finalidad de asistir a la audiencia de conciliación, convocada, al efecto por estar dentro de la hora establecida, se inicia la presente diligencia, concediendo el señor Notario la palabra a los comparecientes, quienes dicen: "Nos ratificamos en los fundamentos de hecho y de derecho de la solicitud planteada, por lo que acogiéndonos a nuestro legítimo derecho, manifestamos en forma expresa, de consuno y de viva voz, que es nuestro deseo disolver nuestra sociedad conyugal, por lo que solicitamos, al señor Notario, que de conformidad con lo que determine el artículo dieciocho numeral tres de la ley

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA
DR. JACINTO MERA VELA
ABOGADO - NOTARIO

Notarial en vigencia, se levanta el acta correspondiente, declarando disuelta la sociedad conyugal y se disponga que esa subinscriba en el Registro Civil correspondiente".- Continuando con la tramitación de la solicitud, previamente a resolver, se considera: 1. - Que la tramitación se la ha hecho conforme al artículo dieciocho reformado, numeral trece de la Ley Notarial, publicado en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en virtud de lo que soy competente para conocer lo solicitado.- 2. - Conforme dispone la Ley Notarial ya citada, se procedió a reconocer la firma y rúbrica de los señores cónyuges Juan Eduardo Abdo Vela y Nelly Azucena Costales Vaintimilla, contenidas en su solicitud, de disolución de consuno de la sociedad conyugal.- 3. -Con la partida de matrimonio que se adjunta a la solicitud, se desprende que efectivamente los comparecientes contrajeron matrimonio civil en la ciudad de Riobamba el veintitrés de julio de mil novecientos setenta; y, así consta en la misma en el tomo primero (1°), página cincuenta y nueve (59), acta doscientos veintidós (222) del Registro de Matrimonios de Riobamba, provincia de Chimborazo, en consecuencia existe la sociedad conyugal - 4. - Que el Código Civil en su artículo 263, determina que los cónyuges pueden demandar la disolución de la sociedad conyugal en cualquier tiempo, disposición ésta relacionada con el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial en vigencia.- Por lo expuesto y por cumplidos los requisitos legales **DECLARO DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL**, existente entre los cónyuges señores Juan Eduardo Abdo Vela y Nelly Susana Costales Vaintimilla, en virtud del matrimonio contraído en la ciudad de Riobamba, el veintitrés de julio del año mil novecientos setenta.- Se dispone que la

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA
DR. JACINTO MERA VELA
ABOGADO - NOTARIO

correspondiente.- Termina la presente diligencia y una vez que fue leído íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz a los comparecientes, explicados la naturaleza, objeto y resultados de esta acto, se afirman y ratifican, dándose por notificados; y, para constancia firman en unidad de acto juntamente conmigo el Notario, de todo LO QUE DOY FE.


 Juan Eduardo Abdo Vela

C.C. N° 060074545-9

Votación: 30-0001


 Nelly Azucena Costales Vointimilla

C. C. N° 060076285-7

Votación: 135-0007


 Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIO SEXTO DEL CANTON

CLAVE :ACT. DIS. SOC. CONY. JUAN ABDO-NELLY COSTALES J. M

PRESENTE LA FOLIA N° 222 DE LA FOLIA
 ANOTADA EL VALOR DE LA PARTIDA
 DE 100.000.000.000.000 EN
 EL AÑO 1970 222 Y 223
 CONFIRMACION 02-03-05


 Y JUAN ABDO-NELLY COSTALES J. M

NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA

ENTREGADO 14 AGO 2012

1929 39 222

CERTIFICADO

Que en tal caso, que se confirme, de acuerdo al Art 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Personales, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Inscripción y Conservación, que resulta en el acta:

Printed ☒ Electronic ☐

CERTIFICATION NUMBER:

LETTERA DI

UNIVERSITY OF CALIFORNIA, GENERAL
LIBRARY
SERIALS CIVIL, ARCHITECTURAL, AND CONSTRUCTION

de Registro Civil,
y Cédula de

Disuelto por sentencia de Divorcio de José

com o nome e sua esposa
os arquivos de de 19...

John de Graaf

La separación conyugal, judicialmente autorizada de las
características del presente matrimonio, fue declarada mo-
dular, sentencia del Jura

P

Info de Contact

Se declara la nulidad de este matrimonio por falta de consentimiento del Juez
... en fecha en cuyo copia se
... de ... de 19...

Math 400

OTRAS SUBINICIACIONES O MARCAPASIONES

[illegible]

Handwritten signature: *[Signature]*

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Total $\frac{1}{2}$ lb. per

En Provincia de
Residencia de de mil novecientos

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta NOMINIS Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: *Enano, Edmundo*

... de nacionalidad ... de profesión ...
... en ...
... en ...

..... Mapa de Juvon, B. M. A. M.

[illegible]

on Caudal Nerve R79.2.R., described as:

Structure: S. 1/1000... Mm de ...

da: 6/8/80... 1/1000... 1/1000...

LOCAR DEL MATRIMONIO: *20/05/04* PÉCULA: *1015*
En este instrumento legitimaron a su. hij. con su. *Barbara*

[illegible]

OBSERVACIONES:

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
1	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
3	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
4	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
5	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81																			

1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	9
10	10
11	11
12	12
13	13
14	14
15	15
16	16
17	17
18	18
19	19
20	20
21	21
22	22
23	23
24	24
25	25
26	26
27	27
28	28
29	29
30	30
31	31
32	32
33	33
34	34
35	35
36	36
37	37
38	38
39	39
40	40
41	41
42	42
43	43
44	44
45	45
46	46
47	47
48	48
49	49
50	50
51	51
52	52
53	53
54	54
55	55
56	56
57	57
58	58
59	59
60	60
61	61
62	62
63	63
64	64
65	65
66	66
67	67
68	68
69	69
70	70
71	71
72	72
73	73
74	74
75	75
76	76
77	77
78	78
79	79
80	80
81	81
82	82
83	83
84	84
85	85
86	86
87	87
88	88
89	89
90	90
91	91
92	92
93	93
94	94
95	95
96	96
97	97
98	98
99	99
100	100

NAME: John Doe DATE: 10/10/2020



0.5

00

Quito, a 12 de Septiembre del 2014.

Señor
Gustavo Marcelo Salazar Almeida
Gerente General
Presente.-

Señor Gerente General:

Por medio de la presente, ponemos a su conocimiento la siguiente transferencia de acciones de la Compañía COREDRILL S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

1. Nombre del Cedente:	Fausto René Abdo Costales
CC:	170446841-0
Nacionalidad:	Ecuatoriana
Nombre del Cesionario:	Maria Paulina Salazar Littuma
Nacionalidad:	Ecuatoriana
CC:	171173471-3
Acciones Cedidas:	38.500
Valor de las acciones	1 USD Cada una.
Numeración:	00001-38.500
2. Nombre del Cedente:	Fausto René Abdo Costales
CC:	170446841-0
Nacionalidad:	Ecuatoriana
Nombre del Cesionario:	Gustavo Marcelo Salazar Almeida
Nacionalidad:	Ecuatoriana
CC:	100069929-6
Acciones Cedidas:	39.499
Valor de las acciones	1 USD Cada una.
Numeración:	38.501-77.999
3. Nombre del Cedente:	Nelly Azucena Costales Veintimilla
CC:	060079285-7
Nacionalidad:	Ecuatoriana

Nombre del Cesionario:
Nacionalidad:
CC:

Gustavo Marcelo Salazar Almeida
Ecuatoriana
100069929-6

Acciones Cedidas:
Valor de las acciones
Numeración:

1
1 USD Cads una.
79.000

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas.

Agradeceremos a Usted que, de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía

Muy atentamente,



Nelly Azucena Costales Veintimilla
CEDENTE



Fausto René Ando Costales
CEDENTE



María Paulina Salazar Littuma
CESIONARIO



Gustavo Marcelo Salazar Almeida
CESIONARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 8 Acta 8
En NANEGAL provincia de PICHINCHA hoy día OCHO de MARZO del dos mil TRSCB, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: FAUSTO RENE ARDO COSTALES nacido en RIOBAMBA el 22 de JUNIO de 1974 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ODONTOLOGO con Cédula N° 170446841-0 domiciliado en QUITO/ECUADOR de estado anterior DIVORCADO; hijo de JUAN EDUARDO ARDO y de NELLY COSTALES

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SONIA MICHELLE ROSENFIELD BERGER nacida en LEMA/PERU el 06 de FEBRERO de 1984 de nacionalidad ALEMANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 171112134-1 domiciliada en QUITO/ECUADOR de estado anterior SOLTERA hija de BRANKO JOEL ROSENFIELD y de SYLVIA CRISTINA BERGER

LUGAR DEL MATRIMONIO: NANEGAL **FECHA:** 06 DE MARZO DEL 2013

En este matrimonio reconocieron a su X hij. XX llamad. XXXXXXXX

OBSERVACIONES

SIN ENMIENDAS e.f.

FIRMAS:



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

No. 1088

Año..... Tomo..... Pág..... Acta.....

Ors ☐ Otts ☐ Mito ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación / Cédulación, que repasa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
EFATURA CANTONAL ☐
EFATURA DE ÁREA ☐

Leda J. Jarama de C.

SEÑALADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

GESTION DE REGISTRO CIVIL

2013

SECCION LEGAL - MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de

f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, 24 de Julio del 2013 - RAZON.- Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, de fecha 08 de Julio del 2013, se Declara Disuelta la SOCIEDAD CONYUGAL entre: FAUSTO RENE ABDO COSTALES y SONIA MICHELE ROSENFELD SEEGER. Documento que se archiva con el N° 2013-17-2-1272-DP- Super.

Director General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

No. 1088

Año..... Fono..... Pag..... Acta.....
Dts. ☐ Ohrs. ☐ Min. ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo:

Fielco ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
EFATURA CANTONAL ☐
EFATURA DE ÁREA ☐

.....
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

GESTION DE REGISTRO CIVIL

2013

SECCION LEGAL - MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

MATRIMONIO

Tomo 38 Pág. 399 Acta 129

En AVATO provincia de PICHINCHA hoy día PRIMERA

AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y SIETE El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

hace la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: GUSTAVO MARCELO SALAZAR ALMEIDA nacido en

IBARRA INDIABURA el 26 de JULIO de 1951 de nacionalidad ECUATORIANA

profesión EMPLEADO PRIVADO con Cédula Nº 1005925-6 domiciliado en QUITO

estado anterior DIVORCIADO hijo de HONESTO E SALAZAR y de

MERCEDES ALMEIDA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

SONIA LUCIA MOLINA SANCHEZ nacida en GUAYAS

DICIEMBRE de 1951 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PARTICULAR

Cédula Nº 019047269-1 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA

hija de ROLANDO MOLINA y de MARGARITA SANCHEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO **FECHA:** PRIMERO DE AGOSTO DE 1997.

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

No. 1076

Acta No. 1076

☐ Físico ☐ Electrónico

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Acta de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 172 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación suscrita en el tomo

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
SECRETARÍA PROVINCIAL
SECRETARÍA LOCAL

24

SERVOY DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

4. 8. 2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

Copia Integra

Copia Integra

Copia Integra

Nacimiento ☐

Matrimonio ☒

Defunción ☐

Certificado Biométrico ☐

CERTIFICO. Que la presente es fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Dirección Provincial de Registro Civil de Pichincha, este documento tendrá la misma validez que la copia del libro.

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

cuya copia se archiva.

de de 19.....

f)
Jefe de Oficina

CODIGO 9

Dirección General de Registro Civil
Identificación y Cedulación

.....
tialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué decia -
Juez con fecha

cuya copia se archiva.

de de 19.....

f)
Jefe de Oficina

matrimonio mediante sentencia del Juez

con fecha cuya copia se archiva.

de de 19.....

f)
Jefe de Oficina

• Otros Servicios •

Valor \$ 2.00

Nº 221896

ES

RAZÓN: Mediante Escritura Pública celebrada ante EL NOTARIO DIGNO SEÑOR DR. CANTON QUITO, Quito 03 de Noviembre del 2005. Se declara VIGUETA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre GUSTAVO MARCELO GARCIA GARCIA con MARIA LUCIA MELINA GARCIA, y de conformidad con el numeral 13 art. 18 de la Ley Notarial Reformada el 05 de Noviembre del 2004. Documento que se archiva con el Nº 221896-000 Quito 12 de Diciembre del 2005. VÁLIDA PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA. (12/12/05)



221896

Silvia Rodríguez

4-06-2013

M. J. J. J.

Nº 1078

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art 9 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Personales en conformidad con el Art. 12 de la Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación suscrita por el Jefe de Oficina

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

4. 6. 2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA
DR. JACINTO MERA VELA
ABOGADO - NOTARIO

Riobamba, marzo 3 del 2005

Señor

Jefe del Registro Civil de Riobamba

Dentro de la tramitación de Disolución de Consuno de la Sociedad de gananciales existente entre los cónyuges Juan Eduardo Abdo Vela y Nelly Azucena Costales Veintimilla, se ha elaborado y protocolizado el acta de conciliación que ha se detalla, para se subinscrita en el Registro Civil a su cargo:

ACTA NOTARIAL DE AUDIENCIA DE CONCILIACION EN LA DISOLUCION DE CONSUNO DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA- En la ciudad de Riobamba, Capital de la

Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, al día de hoy jueves tres de marzo del año dos mil cuatro, a las once horas, siendo éstos el día y hora señalados en la providencia de miércoles dos de marzo del año dos mil cinco, para que tenga lugar la audiencia de conciliación de esta solicitud, comparecen ante mí Doctor Jacinto Mera Vela, Notario Sexto del Cantón Riobamba, los cónyuges señores Juan Eduardo Abdo Vela y Nelly Azucena Costales Veintimilla, con la finalidad de asistir a la audiencia de conciliación, convocada, al efecto por estar dentro de la hora establecida, se inicia la presente diligencia, concediendo el señor Notario la palabra a los comparecientes, quienes dicen: "Nos ratificamos en los fundamentos de hecho y de derecho de la solicitud planteada, por lo que accogiéndonos a nuestro legítimo derecho, manifestamos en forma expresa, de consuno y de viva voz, que es nuestro deseo disolver nuestra sociedad conyugal, por lo que solicitamos, al señor Notario, que de conformidad con lo que determine el artículo dieciocho numeral tres de la ley

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA
DR. JACINTO MERA VELA
ABOGADO - NOTARIO

Notarial en vigencia, se levanta el acta correspondiente, declarando disuelta la sociedad conyugal y se disponga que esa subinscriba en el Registro Civil correspondiente".- Continuando con la tramitación de la solicitud, previamente a resolver, se considera: 1. - Que la tramitación se la ha hecho conforme al artículo dieciocho reformado, numeral trece de la Ley Notarial, publicado en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en virtud de lo que soy competente para conocer lo solicitado.- 2. - Conforme dispone la Ley Notarial ya citada, se procedió a reconocer la firma y rúbrica de los señores cónyuges Juan Eduardo Abdo Vela y Nelly Azucena Costales Vaintimilla, contenidas en su solicitud, de disolución de consuno de la sociedad conyugal.- 3. -Con la partida de matrimonio que se adjunta a la solicitud, se desprende que efectivamente los comparecientes contrajeron matrimonio civil en la ciudad de Riobamba el veintitrés de julio de mil novecientos setenta; y, así consta en la misma en el tomo primero (1°), página cincuenta y nueve (59), acta doscientos veintidós (222) del Registro de Matrimonios de Riobamba, provincia de Chimborazo, en consecuencia existe la sociedad conyugal - 4. - Que el Código Civil en su artículo 263, determina que los cónyuges pueden demandar la disolución de la sociedad conyugal en cualquier tiempo, disposición ésta relacionada con el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial en vigencia.- Por lo expuesto y por cumplidos los requisitos legales **DECLARO DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL**, existente entre los cónyuges señores Juan Eduardo Abdo Vela y Nelly Susana Costales Vaintimilla, en virtud del matrimonio contraído en la ciudad de Riobamba, el veintitrés de julio del año mil novecientos setenta.- Se dispone que la

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA
DR. JACINTO MERA VELA
ABOGADO - NOTARIO

correspondiente.- Termina la presente diligencia y una vez que fue leído íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz a los comparecientes, explicados la naturaleza, objeto y resultados de esta acto, se afirman y ratifican, dándose por notificados; y, para constancia firman en unidad de acto juntamente conmigo el Notario, de todo LO QUE DOY FE.


 Juan Eduardo Abdo Vela

C.C. N° 060074545-9

Votación: 30-0001


 Nelly Azucena Costales Vointimilla

C. C. N° 060076285-7

Votación: 135-0007


 Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIO SEXTO DEL CANTON

CLAVE :ACT. DIS. SOC. CONY. JUAN ABDO-NELLY COSTALES J. M

PRESENTE LA FOLIA N° 222 DE LA FOLIA
 ANOTADA EL VALOR DE LA PARTIDA
 DE 100.000.000.000.000 EN
 EL AÑO 1970 222 Y 5 SUCEDIDA
 CONFECCIONADA 02-03-05


 Juan Eduardo Abdo Vela

NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA

☐ CERTIFICADO BIOMÉTRICO

☐ COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN

ENTREGADO 14 AGO 2012

No 0071
1920 34 222

CERTIFICADO

Que en las copias que se contiene de acuerdo al Art 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art 122 de la Ley de Registro Civil, identificación y Cobertura de Registro Civil se han:

- ☒ Físico ☐ Electrónico
- ☒ Trófica ☐ Físico
- ☒ Original ☐ Copia
- ☒ Original ☐ Copia
- ☒ Original ☐ Copia

REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA

de Registro Civil y Cédulación

Declaro por sentencia de Divorcio de Juas

1) Fecha de Otorgamiento

La separación conyugal, judicialmente autorizada de las partes conyugales del presente matrimonio, fue decretada por el Jefe de la Oficina de Registro Civil, en fecha de 19...

2) Fecha de Otorgamiento

No aparece la solicitud de este matrimonio mediante sentencia de la Corte de Justicia, en fecha de 19...

3) Fecha de Otorgamiento

OTRAS REMERENCIAS O MANIFESTACIONES
En el presente matrimonio, el Sr. Juan Carlos Rodríguez, nacido en Bogotá, D.C., el 15 de mayo de 1965, y la Sra. María del Carmen Rodríguez, nacida en Bogotá, D.C., el 10 de mayo de 1965, han sido declarados como separados de cuerpo y alma, por lo que se declara la nulidad de este matrimonio.

DESCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 18. Pág. 1

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de Agosto de 2012, comparecieron ante mí, el Jefe de la Oficina de Registro Civil, el Sr. Juan Carlos Rodríguez, y la Sra. María del Carmen Rodríguez, quienes me expusieron que habían sido declarados como separados de cuerpo y alma, por lo que se declara la nulidad de este matrimonio.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGUE: Juan Carlos Rodríguez

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGUE: María del Carmen Rodríguez

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGUE: Juan Carlos Rodríguez

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGUE: María del Carmen Rodríguez

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGUE: Juan Carlos Rodríguez

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGUE: María del Carmen Rodríguez

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGUE: Juan Carlos Rodríguez

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGUE: María del Carmen Rodríguez

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGUE: Juan Carlos Rodríguez

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGUE: María del Carmen Rodríguez

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGUE: Juan Carlos Rodríguez

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGUE: María del Carmen Rodríguez

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGUE: Juan Carlos Rodríguez

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGUE: María del Carmen Rodríguez

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGUE: Juan Carlos Rodríguez

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGUE: María del Carmen Rodríguez

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGUE: Juan Carlos Rodríguez

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGUE: María del Carmen Rodríguez

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGUE: Juan Carlos Rodríguez

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGUE: María del Carmen Rodríguez

Quito, a 12 de Septiembre del 2014.

Señor
Gustavo Marcelo Salazar Almeida
Gerente General
Presente.-

Señor Gerente General:

Por medio de la presente, ponemos a su conocimiento la siguiente transferencia de acciones de la Compañía COREDRILL S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

1. Nombre del Cedente:	Fausto René Abdo Costales
CC:	170446841-0
Nacionalidad:	Ecuatoriana
Nombre del Cesionario:	Maria Paulina Salazar Littuma
Nacionalidad:	Ecuatoriana
CC:	171173471-3
Acciones Cedidas:	38.500
Valor de las acciones	1 USD Cada una.
Numeración:	00001-38.500
2. Nombre del Cedente:	Fausto René Abdo Costales
CC:	170446841-0
Nacionalidad:	Ecuatoriana
Nombre del Cesionario:	Gustavo Marcelo Salazar Almeida
Nacionalidad:	Ecuatoriana
CC:	100069929-6
Acciones Cedidas:	39.499
Valor de las acciones	1 USD Cada una.
Numeración:	38.501-77.999
3. Nombre del Cedente:	Nelly Azucena Costales Veintimilla
CC:	060079285-7
Nacionalidad:	Ecuatoriana

Nombre del Cesionario:
Nacionalidad:
CC:

Gustavo Marcelo Salazar Almeida
Ecuatoriana
100069929-6

Acciones Cedidas:
Valor de las acciones
Numeración:

1
1 USD Cads una.
79.000

Esta transferencia incluye todos los derechos inherentes a las acciones antes descritas.

Agradeceremos a Usted que, de conformidad con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía

Muy atentamente,



Nelly Azucena Costales Veintimilla
CEDENTE



Fausto René Ando Costales
CEDENTE



María Paulina Salazar Littuma
CESIONARIO



Gustavo Marcelo Salazar Almeida
CESIONARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 8 Acta 8
En NANEGAL provincia de PICHINCHA hoy día OCHO de MARZO del dos mil TRECE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: FAUSTO RENE ARDO COSTALES nacido en RIOBAMBA el 22 de JUNIO de 1974 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ODONTOLOGO con Cédula N° 170446841-0 domiciliado en QUITO/ECUADOR de estado anterior DIVORCADO; hijo de JUAN EDUARDO ARDO y de NELLY COSTALES

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SONIA MICHELLE ROSENFIELD BERGER nacida en LEMA/PERU el 06 de FEBRERO de 1984 de nacionalidad ALEMANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula N° 171112134-1 domiciliada en QUITO/ECUADOR de estado anterior SOLTERA hija de BRANKO JOEL ROSENFIELD y de SYLVIA CRISTINA BERGER

LUGAR DEL MATRIMONIO: NANEGAL **FECHA:** 06 DE MARZO DEL 2013

En este matrimonio reconocieron a su X hij. XX llamad. XXXXXXXX

OBSERVACIONES

SIN ENMIENDAS .fe

FIRMAS:



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

No. 1088

Año..... Tomo..... Pág..... Acta.....

Ors ☐ Otts ☐ Mito ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación / Cédulación, que repasa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
EFATURA CANTONAL ☐
EFATURA DE ÁREA ☐

SEÑALADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

GESTION DE REGISTRO CIVIL

2013

SECCION LEGAL - MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de

f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, 24 de Julio del 2013 - RAZON.- Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO, de fecha 08 de Julio del 2013, se Declara Disuelta la SOCIEDAD CONYUGAL entre: FAUSTO RENE ABDO COSTALES y SONIA MICHELE ROSENFELD SEEGER. Documento que se archiva con el N° 2013-17-2-1272-DP- Super.

Director General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

No. 1088

Año..... Fono..... Pag..... Acta.....
Dts. ☐ Ohrs. ☐ Min. ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación, que reposa en el archivo:

Fielco ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
EFATURA CANTONAL ☐
EFATURA DE ÁREA ☐

.....
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

GESTION DE REGISTRO CIVIL

2013

SECCION LEGAL - MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

MATRIMONIO

Tomo 38 Pág. 399 Acta 120

En AVATO provincia de PICHINCHA hoy día PRIMERA

AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y SIETE El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

hace la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: GUSTAVO MARCELO SALAZAR ALMEIDA nacido en
BARBA INDIANA el 26 de JULIO de 1951 de nacionalidad ECUATORIANA
profesión EMPLEADO PRIVADO con Cédula Nº 1005925-6 domiciliado en QUITO
estado anterior DIVORCIADO hijo de HONESTO E SALAZAR y de

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:
BERNIA LUCIA MOLINA SANCHEZ nacida en GUENCA AZUAY el 01 de
DICIEMBRE de 1958 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADA PARTICULAR
Cédula Nº 019047289-1 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA
hija de ROLANDO MOLINA y de MARGARITA SANCHEZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO **FECHA:** PRIMERO DE AGOSTO DE 1997.

En este matrimonio reconocerán a su hijo llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

No. 1076

Acta No. 1076

☐ Físico ☐ Electrónico

CERTIFICADO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo al Acta de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 172 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cédulación suscrita en el mes de

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
SECRETARÍA PROVINCIAL
SECRETARÍA LOCAL

24/08/97

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

4. 8. 2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2013

COPIADORA
ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA

Copia Integra Copia Integra Copia Integra
Nacimiento ☐ Matrimonio ☒ Defunción ☐ Certificado Biométrico ☐

CERTIFICO. Que la presente es fiel copia del original que reposa en el archivo de esta Dirección Provincial de Registro Civil de Pichincha, este documento tendrá la misma validez que la copia del libro.

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha

cuya copia se archiva.

de de 19.....

f)
Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

.....
tialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué decia -
Juez con fecha

cuya copia se archiva.

de de 19.....

f)
Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

matrimonio mediante sentencia del Juez

con fecha cuya copia se archiva.

de de 19.....

f)
Jefe de Oficina

Jefe de Oficina

• Otros Servicios •

Valor \$ 2.00

Nº 221896

ES

RAZÓN: Mediante Escritura Pública celebrada ante EL NOTARIO DIGNO SEÑOR DR. CANTON QUITO, Quito 03 de Noviembre del 2005. Se declara VIGUETA LA SOTERIDAD CONTIGUAL existencia entre GUSTAVO MARCELO GARCIA GARCIA con MARIA LUCIA MELINA SANCHEZ, y de conformidad con el numeral 13 art. 18 de la Ley Notarial Reformada el 05 de noviembre del 2004. Documento que se archiva con el Nº 221896-000 Quito 12 de Diciembre del 2005. VÁLIDA PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA. (12/12/05)



221896

Silvia Rodríguez

4-06-2013

M. J. J. J.

Nº 1078

CERTIFICO

Que en fiel copia que se confiere de acuerdo al Art 9 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Personales en conformidad con el Art. 12 de la Ley de Registro Civil Identificación y Cedulación suscrita por el Jefe de Oficina

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

4. 6. 2013

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

2013

COPIADORA

**ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA**

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA
DR. JACINTO MERA VELA
ABOGADO - NOTARIO

Riobamba, marzo 3 del 2005

Señor

Jefe del Registro Civil de Riobamba

Dentro de la tramitación de Disolución de Consuno de la Sociedad de gananciales existente entre los cónyuges Juan Eduardo Abdo Vela y Nelly Azucena Costales Veintimilla, se ha elaborado y protocolizado el acta de conciliación que ha se detalla, para se subinscrita en el Registro Civil a su cargo:

ACTA NOTARIAL DE AUDIENCIA DE CONCILIACION EN LA DISOLUCION DE CONSUNO DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES NOTARIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA- En la ciudad de Riobamba, Capital de la

Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, al día de hoy jueves tres de marzo del año dos mil cuatro, a las once horas, siendo éstos el día y hora señalados en la providencia de miércoles dos de marzo del año dos mil cinco, para que tenga lugar la audiencia de conciliación de esta solicitud, comparecen ante mí Doctor Jacinto Mera Vela, Notario Sexto del Cantón Riobamba, los cónyuges señores Juan Eduardo Abdo Vela y Nelly Azucena Costales Veintimilla, con la finalidad de asistir a la audiencia de conciliación, convocada, al efecto por estar dentro de la hora establecida, se inicia la presente diligencia, concediendo el señor Notario la palabra a los comparecientes, quienes dicen: "Nos ratificamos en los fundamentos de hecho y de derecho de la solicitud planteada, por lo que acogiéndonos a nuestro legítimo derecho, manifestamos en forma expresa, de consuno y de viva voz, que es nuestro deseo disolver nuestra sociedad conyugal, por lo que solicitamos, al señor Notario, que de conformidad con lo que determine el artículo dieciocho numeral tres de la ley

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA
DR. JACINTO MERA VELA
ABOGADO - NOTARIO

Notarial en vigencia, se levanta el acta correspondiente, declarando disuelta la sociedad conyugal y se disponga que esa subinscriba en el Registro Civil correspondiente".- Continuando con la tramitación de la solicitud, previamente a resolver, se considera: 1. - Que la tramitación se la ha hecho conforme al artículo dieciocho reformado, numeral trece de la Ley Notarial, publicado en el Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en virtud de lo que soy competente para conocer lo solicitado.- 2. - Conforme dispone la Ley Notarial ya citada, se procedió a reconocer la firma y rúbrica de los señores cónyuges Juan Eduardo Abdo Vela y Nelly Azucena Costales Vaintimilla, contenidas en su solicitud, de disolución de consuno de la sociedad conyugal.- 3. -Con la partida de matrimonio que se adjunta a la solicitud, se desprende que efectivamente los comparecientes contrajeron matrimonio civil en la ciudad de Riobamba el veintitrés de julio de mil novecientos setenta; y, así consta en la misma en el tomo primero (1°), página cincuenta y nueve (59), acta doscientos veintidós (222) del Registro de Matrimonios de Riobamba, provincia de Chimborazo, en consecuencia existe la sociedad conyugal - 4. - Que el Código Civil en su artículo 263, determina que los cónyuges pueden demandar la disolución de la sociedad conyugal en cualquier tiempo, disposición ésta relacionada con el numeral trece del artículo dieciocho de la Ley Notarial en vigencia.- Por lo expuesto y por cumplidos los requisitos legales **DECLARO DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL**, existente entre los cónyuges señores Juan Eduardo Abdo Vela y Nelly Susana Costales Vaintimilla, en virtud del matrimonio contraído en la ciudad de Riobamba, el veintitrés de julio del año mil novecientos setenta.- Se dispone que la

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA
DR. JACINTO MERA VELA
ABOGADO - NOTARIO

correspondiente.- Termina la presente diligencia y una vez que fue leído íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz a los comparecientes, explicados la naturaleza, objeto y resultados de esta acto, se afirman y ratifican, dándose por notificados; y, para constancia firman en unidad de acto juntamente conmigo el Notario, de todo LO QUE DOY FE.


 Juan Eduardo Abdo Vela

C.C. N° 060074545-9

Votación: 30-0001


 Nelly Azucena Costales Vointimilla

C. C. N° 060076285-7

Votación: 135-0007


 Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIO SEXTO DEL CANTON

CLAVE :ACT. DIS. SOC. CONY. JUAN ABDO-NELLY COSTALES J. M

PRESENTE LA FOLIA DE LA DILIGENCIA DE LA FOLIA
 ANOTADA EL VALOR DE LA PARTIDA
 DE MONEDA CON MONEDA EN
 EL AÑO 1970 222 Y 5 CENTINADA
 CONFECCIONADA 02-03-05


 Juan Eduardo Abdo Vela

NOTARIO SEXTO DEL CANTON RIOBAMBA

ENTREGADO 14 AGO 2012

1929 39 222

CERTIFIED

Que en tal caso, que se confirme, de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Personales, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, inscripción y Conservación, que resulta en el acta:

☒ Electronics

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LETTERA DI

UNIVERSITY OF CALIFORNIA, GENERAL
LIBRARY
SERIALS CTR. 300 TOWER DRIVE
LOS ANGELES, CALIF. 90024

de Registro Civil,
y Cédulas de

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juan

com o nome e sua esposa
os arquivos de de 19...

John de Graaf

La separación conyugal, judicialmente autorizada de las
características del presente matrimonio, fue declarada mo-
dular, sentencia del Jura

P

Info to Contact

de declarar a nulidad de este matrimonio modificado senten-
cia del Juzgado de lo Civil de Madrid de 19 de Mayo de 1900
en fecha 1900, en cuyo copia se
inserta el auto de 1900 de 1900

.....
Index des Contents

OTOLAB SUBINSTRUMENTACIÓN O MANIPULACIONES

[illegible]

Handwritten signature: *[Signature]*

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Total $\frac{1}{2}$ K. mg

En la ciudad de ... Provincia de ...
a ... de ... de mil novecientos ...

NOMBRES Y APELLIDOS DE CONTRAYENTES: *Francisco Rodríguez*

El 27 de nacionalidad : 18/09/2005. De profesión :
Cebista Nº 16028774. Domiciliado en : Pájaros, La

Verónica Elena

0.12, de nacionalidad, *estatal*, de profesión

Director S. J. F. M. J. M. de Zwart, Rotterdam, 3 Dec 1908

DOCA DEL MATRIMONIO: ... *Esq. A...* ... *PICIA: ...*

[illegible]

100

1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	9
10	10
11	11
12	12
13	13
14	14
15	15
16	16
17	17
18	18
19	19
20	20
21	21
22	22
23	23
24	24
25	25
26	26
27	27
28	28
29	29
30	30
31	31
32	32
33	33
34	34
35	35
36	36
37	37
38	38
39	39
40	40
41	41
42	42
43	43
44	44
45	45
46	46
47	47
48	48
49	49
50	50
51	51
52	52
53	53
54	54
55	55
56	56
57	57
58	58
59	59
60	60
61	61
62	62
63	63
64	64
65	65
66	66
67	67
68	68
69	69
70	70
71	71
72	72
73	73
74	74
75	75
76	76
77	77
78	78
79	79
80	80
81	81
82	82
83	83
84	84
85	85
86	86
87	87
88	88
89	89
90	90
91	91
92	92
93	93
94	94
95	95
96	96
97	97
98	98
99	99
100	100

100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1041 1042 1043 1044 1045 1046 1047 1048 1049 1050 1051 1052 1053 1054 1055 1056 1057 1058 1059 1060 1061 1062 1063 1064 1065 1066 1067 1068 1069 1070 1071 1072 1073 1074 1075 1076 1077 1078 1079 1080 1081 1082 1083 1084 1085 1086 1087 1088 1089 1090 1091 1092 1093 1094 1095 1096 1097 1098

NAME: John Doe

6-6

100